

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO ESPECIAL ASUNTOS CAJA DE CREDITO POPULAR DE CATALUÑA

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez Especial designado para el conocimiento de los asuntos de la Caja de Crédito Popular de Cataluña, en providencia de hoy fecha, dictada en el sumario número 199 de 1967, seguido en este Juzgado Especial sobre falsedades y estafas, se cita a las personas que materialmente lleven la Gerencia, administración o intervención de las Empresas que a continuación se indican, así como a los Gerentes de aquellas en las que tengan participación alguna de las Sociedades de la relación, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado Especial (sito en el Palacio de Justicia de Barcelona, antiguos locales del Juzgado de Instrucción número 12), para prestar declaración y aportar antecedentes de su estado de cuentas con la Caja de Crédito Popular de Cataluña, y relación de los bienes que detentan en la actualidad y que constituyen la base de su solvencia.

#### Relación de Entidades

«Construcciones Claret, S. A.»  
 «Mundial Exprés Española, S. A.»  
 «Financiera Hispano Andorrana, S. A.»  
 «Financiera y Fiduciaria Española. Sociedad Anónima.»  
 «Explotaciones Agrícolas de Levante, Sociedad Anónima.»  
 «Explotaciones Agrícolas de Villena. Sociedad Anónima.»  
 «Cartones Los Villares, S. A.»  
 «La Tornillera Carolinense, S. A.»  
 «Envases Textiles Jaén, S. A.»  
 «Porcelanas Eléctricas Maceva, S. A.»  
 «Instituto "Vox", S. A.»  
 «Oleícola Linarense, S. A.»  
 «Medias Carolina, S. A.»  
 «Cooperativa Barcinó.»  
 «Apartotel Marinada.»  
 «Cooperativa Gerundense de Consumo.»  
 «Ediciones y Revistas, S. A.»  
 «Mercados Ibéricos, S. A.»  
 «Edificaciones y Albergues, S. A.»  
 «Mundial Exprés, S. A. Andorrana.»  
 «Productos Alimenticios, S. A.»  
 «Viajes Mundial Exprés, S. A.»  
 «Transtur, S. A.»  
 «Financiera y Promoción Industrial, Sociedad Anónima.»  
 «Tecinsa.»  
 «San-Rro, S. A.»  
 «Santgal.»  
 «Editorial Jano, S. A.»  
 «Cuvetsa, S. A.»

Dado en Barcelona a tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez, El Secretario.—1.684.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### ALBA DE TORMES

Don José Antonio García-Aguilera, Juez de Primera Instancia de Alba de Tormes y su partido.

Hago saber: Que por resolución del día dieciocho de los corrientes, dictada en el procedimiento civil número 18 de este

año, se ha declarado en estado de quiebra e inhabilitado para administrar sus bienes a don Antonio Bernal Alonso, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Guijuelo (Salamanca), con establecimiento abierto a su propio nombre y bajo la denominación comercial de «Productos Libergo» en la calle Filiberto Villalobos, número 41, de Guijuelo, en Nava de Béjar (Salamanca), y en la calle Conde de Borrell, número 148, de Barcelona.

Por todo lo cual se previene a las personas en cuyo poder existan bienes de cualquier clase propiedad del citado quebrado para que manifiesten por escrito la naturaleza y valor aproximado de los mismos a don Domingo Jiménez Vicente, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Guijuelo, con domicilio en la calle Filiberto Villalobos, número 108, que ha sido nombrado comisario de la quiebra, y se abstengan de realizar pago alguno al señor Bernal Alonso, debiendo efectuarlos al depositario don Daniel Martín Martín, mayor de edad, casado, industrial y de igual vecindad, residente en la calle Camino de Campillo, número 7.

Se advierte a las personas que se encuentren en las circunstancias antes mencionadas e incumplan lo ordenado en este edicto que incurrirán en las responsabilidades a que hubiere lugar.

Dado en Alba de Tormes a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho. El Juez, José A. García-Aguilera.—El Secretario.—1.408-D.

\*

Don José Antonio García-Aguilera Baza, Juez de Primera Instancia de Alba de Tormes y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 18 de orden de asuntos civiles del presente año, se sigue procedimiento de quiebra contra el industrial comerciante vecino de Guijuelo don Antonio Bernal Alonso, mayor de edad, casado, en la actualidad en ignorado paradero, habiendo acordado librar el presente, por el que ruego a las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del referido quebrado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado al objeto de ser constituido en prisión al no haber prestado la fianza de cárcel segura exigida en cuantía de doscientas mil pesetas.

Dado en Alba de Tormes a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y ocho. El Juez, José A. García-Aguilera.—El Secretario, Andrés Ocampo.—1.408 bis-D.

#### BARCELONA

Don Andrés Aznar Roig, Juez de Primera Instancia del Juzgado número cinco de los de esta ciudad.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se sigue en este Juzgado bajo número 188 de 1967 a instancia del «Banco Zaragozano, S. A.», contra don Pedro Massagué Tallada, por medio del presente se saca a la venta en tercera y pública subasta, por término de veinte días, y sin sujeción a tipo, la finca especialmente hipotecada siguiente:

Departamento número dos.—Local tienda segunda sito en la planta baja de aquella casa sita en esta ciudad, con frente a la calle de Monistrol, número treinta y tres; compuesto de un local corrido, que abre puerta a dicha calle, y un cuarto de aseo y retrete, que ocupa una superficie útil de setenta y cuatro metros cincuenta decímetros cuadrados. Linda: al frente, con dicha calle de Monistrol; a la derecha, entrando, y al fondo, con fincas de don Jaime Payás, y a la izquierda, con el portal vestibulo de entrada a la finca, caja de la escalera y el local tienda primera; por encima, con el piso primero, puerta segunda, y por debajo, con el solar. Inscrito en el Registro de la Propiedad número cuatro de los de esta ciudad al tomo 822 del archivo, libro 588 de Gracia, folio 111 vuelto, finca 15.867, segunda.

Valorada dicha finca en el doble de la responsabilidad por principal (pesetas 1.160.000).

Se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar ante este Juzgado, el día doce de junio próximo, y hora de las once, previéndose que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que todo licitador hará constar en el acto de la subasta que acepta las obligaciones consignadas en la regla octava, sin cuya aceptación no le será admitida la proposición, debiendo depositar en el acto una cantidad no inferior al diez por ciento del tipo fijado para la segunda subasta.

Dado en Barcelona a veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez, Andrés Aznar Roig.—El Secretario, 1.484-3.

#### BETANZOS

En este Juzgado de Primera Instancia de Betanzos se tramita expediente en virtud de solicitud de don Pedro Lata Naveira, casado, mayor de edad, labrador y vecino de Probaos, Municipio de Cesuras, para declarar el fallecimiento de Manuel Mosquera López, nacido en Cullergondo, Abegondo, el día 9 de mayo de 1907, vecino que fue de dicho Probaos, ausente en ignorado paradero desde hace más de treinta años.

Betanzos, 8 de abril de 1968.—El Secretario.—El Juez.—3.016-C.

y 2.º 10-5-1968

#### JAEN

Don Juan Ruiz Rico, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 1 de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 21 de 1968, se siguen autos por el procedimiento que regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de doña Jacinta Sánchez Morales, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, y de don Miguel Ayora Sánchez,

mayor de edad, Abogado, vecino de Jaén, representados por el Procurador don Lorenzo López Gómez Caminero, como herederos de don Pedro Ayora Sánchez, esposo y padre, respectivamente, a quienes se les adjudicó un crédito hipotecario en operaciones particionales por óbito de don Pedro Ayora Sánchez, en la escritura de protocolización de herencia, contra bienes especialmente hipotecados por don Antonio Estrella León y su esposa, doña Ana León Martínez, mayores de edad, sin profesión especial e industrial, vecinos de Jaén, para la efectividad de un crédito hipotecario ascendente a pesetas 176.000, en cuyos autos y por haberse cumplido con los requisitos exigidos por la regla quinta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se sacan a pública subasta por primera vez y tipo fijado en la escritura de constitución de hipoteca de 26 de septiembre de 1966, los bienes inmuebles siguientes:

Casa, sin número, en la calle Cuarta Travesía de San Roque, de esta capital. Tiene de línea de fachada 9 metros y una superficie representada por un polígono irregular de 179 metros 10 centímetros cuadrados. Consta de dos plantas, en la baja: portal, hall, caja de escaleras, estar-comedor, cocina, aseo, despensa, local comercial o garaje y patio; en la principal: cinco dormitorios, cuarto de baño con luz cenital y solanas, Linda: Derecha, entrando, otras de don Emilio Carazo Armenteros y don Manuel Román Colmenero; izquierda, terrenos de don Antonio María Sánchez, y espalda, más de don Marcelino Castelló Samper. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 990, libro 454, finca 20.526, folio 167, inscripción primera. La hipoteca se inscribió en el Registro de la Propiedad con fecha 4 de enero de 1967 al folio 167 vuelto del tomo 990, libro 454, finca 20.526, inscripción tercera.

Se señaló como precio en la escritura de constitución de hipoteca la cantidad de 150.000 pesetas de principal del préstamo, de 6.000 pesetas de intereses y de 20.000 pesetas para costas y gastos.

Para su remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 31 de julio próximo y hora de las once de la mañana, anunciándose su celebración por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndose constar en ellos los requisitos siguientes:

Primero. Antes de verificarse el remate podrán los deudores librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable. Que no se admitirá postura inferior a la de 176.000 pesetas, fijada en la escritura de constitución de hipoteca, pudiendo hacerse a caldada de ceder el remate a un tercero.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Que servirá de tipo para la subasta, como ya se ha dicho, el pactado en la escritura

de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo de 176.000 pesetas.

Dado en Jaén a 22 de abril de 1968.—El Secretario.—El Juez, Juan Ruiz Rico. 3.599-C.

#### LOGROÑO

Don Marino Iracheta Iribarren, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Logroño.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caja Provincial de Ahorros de Logroño», contra la Entidad «Inmobiliaria Vasco-Riojana, S. A.», de San Sebastián, en el que por primera vez se saca a subasta pública y venta, que tendrá lugar en este Juzgado el próximo día 22 de junio, y hora de las once de la mañana, la finca hipotecada a la ejecutada que seguidamente se transcribe, cuyo acto se verificará bajo las condiciones que también se expresan:

Urbana.—Un bloque de nueva planta—que se acoge a los beneficios que concede la vigente legislación de crédito hotelero—, con sesenta y cuatro apartamentos, ubicado en San Vicente de la Sonsierra (Logroño), en la carretera de acceso a dicha población desde la de Logroño-Vitoria, paraje conocido con el nombre de «El Bullón». El solar ocupa dos mil setecientos cuarenta y un metros, si bien el construido y afectado tiene un frente sensiblemente paralelo a la carretera de cuarenta y cuatro metros y ochenta centímetros y un fondo de treinta y seis metros y sesenta centímetros, con una superficie de mil seiscientos treinta y nueve metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados, y el resto del solar ubicado al frente y a la izquierda, entrando, del bloque se destina al mantenimiento de las distancias legales. Dada la altimetría del terreno a menor cota que la carretera y a cota superior que la del camino que pasa por el fondo de la finca, se construye una planta, que es de sótano, considerada desde la carretera, y es planta baja desde la cota del terreno en su zona próxima al camino posterior. Dicha planta de sótano, con destino a garajes, ocupa la totalidad del solar básico en el que se asienta el edificio, esto es, con una superficie construida de mil seiscientos treinta y nueve metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados. Sobre la planta de sótano, el resto del bloque se remete en tres de sus lados, de forma que su planta, también rectangular, tiene veintiocho metros y diez centímetros de frente y treinta y dos metros de fondo, con una superficie de ochocientos noventa y nueve metros y veinte decímetros cuadrados. Esta planta baja se destina a locales comerciales, y contiene, además, el portal y el arranque de escalera. El resto del bloque lo constituyen cuatro plantas de apartamentos de las siguientes características.

Tipo 1.—Ocho apartamentos, con estar, dos alcobas, cocina, aseo, pasillo y galería.

Tipo 2.—Ocho apartamentos, con los mismos espacios.

Tipo 3.—Cuatro apartamentos, con los mismos espacios.

Tipo 4.—Cuarenta apartamentos, con los mismos espacios.

Tipo 5.—Cuatro apartamentos, con estar-comedor, tres habitaciones, cocina, aseo, vestíbulo, pasillo y galería.

La superficie de los distintos tipos son: Tipo 1.—Cuarenta y siete metros y cuarenta decímetros cuadrados.

Tipo 2.—Cincuenta y dos metros y cuarenta y seis decímetros cuadrados.

Tipo 3.—Cuarenta y cuatro metros y treinta y tres decímetros cuadrados.

Tipo 4.—Treinta y cuatro metros y diecinueve decímetros cuadrados.

Tipo 5.—Noventa y siete metros y noventa y ocho decímetros cuadrados.

La superficie construida en cada planta de apartamentos es de ochocientos setenta y tres metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, con un total, en las cuatro plantas, de tres mil cuatrocientos noventa y cuatro metros y dieciséis decímetros cuadrados.

Inscrita la finca en el Registro de la Propiedad de Haro, al tomo 1.356, libro 112, folio 1, finca número 10.540, inscripción primera.

#### Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no subran el tipo de tasación de la finca, que asciende a cinco millones quinientas mil pesetas. Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto, al menos el 10 por 100 del valor de tasación. Se podrán hacer posturas en calidad de oeder el remate a un tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Logroño a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez, Marino Iracheta Iribarren.—El Secretario.—3.593-C.

#### MADRID

Don Miguel Granados López, Magistrado, Juez de este Juzgado número 1, Decano de los de Madrid.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 369 de 1967, se tramita expediente de suspensión de pagos de la «Compañía Industrial de Mecanización, S. A.», en el que se ha dictado auto, cuya fecha y parte dispositiva dicen:

Auto.—Madrid a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho...

«Su S.», por ante mí el Secretario, dijo: Que debía aprobar y aprobaba el convenio admitido y proclamado en la Junta general de acreedores celebrada en este expediente con fecha cuatro de los corrientes, en los propios términos en que fué propuesto y aprobado por la Entidad en suspensión de pagos «Industrial de Mecanización, S. A.» (IMESA), y que son los siguientes:

Primero.—«Industrial de Mecanización, Sociedad Anónima», pone a disposición de sus acreedores, para que éstos, en su nombre los realicen y apliquen al producto correspondiente al cobro de sus créditos, los bienes que integran el activo del balance definitivo firmado por los Interventores judiciales de este expediente de suspensión de pagos.

Segundo.—Esta puesta a disposición se efectúa con el fin de que puedan realizarse y liquidarse los referidos elementos del activo, en bloque o separadamente, por una Comisión de Acreedores, que actuará en nombre de todos los acreedores de «Industrial de Mecanización, Sociedad Anónima» (IMESA), a quienes afecte este convenio. Esta Comisión, una vez realizados y liquidados los bienes, efectuará la distribución del producto obtenido entre todos los acreedores en proporción a sus respectivos créditos y en la forma que más adelante se determinará.

Tercero.—La Comisión de acreedores estará integrada por el Banco de Vizcaya, «Motor Ibérica, S. A.» (División Parkins), y «Esmaltaciones San Ignacio, So-

ciudad Anónima», como titulares, y por don Vicenzo Angelino Gervasio, como suplente, entrando este último a desempeñar el cargo en las circunstancias de no entrar a ejercerlo o se renunciase por alguno de los titulares.

Cuarto.—Para el ejercicio de las amplias facultades que se atribuyen a la Comisión de acreedores, en orden a la realización, liquidación y reparto de los elementos del activo de «Industrial de Mecanización, S. A.», esta Entidad otorgará un poder irrevocable a favor de los miembros de la Comisión, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya adquirido firmeza el auto judicial aprobatorio del presente convenio, con las facultades de administración y disposición que sean necesarias para la realización de la función que se les encomienda. Las facultades de dichos poderes serán las que se determinen por dicha Comisión de acreedores, y en todo momento, si ello fuese necesario, para la realización de su función, les serán ampliadas en los términos que solicite. Otorgándose el referido poder en cumplimiento del presente convenio, se mantendrá la irrevocabilidad del mismo mientras los Apoderados no hayan realizado íntegramente la función que se les encomienda.

Quinto.—Las facultades de los referidos poderes se otorgarán para que puedan ejercitarse con carácter mancomunado por dos de los miembros de la Comisión. Los miembros de la Comisión que sean personas jurídicas actuarán por medio de sus representantes legales o por el Apoderado que designen para actuar en su nombre. La Sociedad deudora hará entrega a la Comisión de Acreedores, dentro del plazo de quince días, a partir de la firmeza del auto aprobatorio del presente convenio, de los títulos de propiedad y de toda la documentación relativa a cuantos bienes, derechos y acciones componen el activo que se pone a disposición de los acreedores, para su liquidación en nombre de la Entidad suspensa. Dicha Comisión de acreedores procederá a la realización de las partidas del activo en el momento que estime conveniente, teniendo las más amplias facultades para enajenarlas o realizarlas por el precio que estime oportuno. No obstante, si la oferta fuera por precio inferior en más de un 25 por 100 al aceptado por el dictamen de la intervención judicial, se dará conocimiento de dicha oferta al deudor, para que en el plazo de treinta días pueda mejorar la postura, viniendo obligado el nuevo postor a formalizar la operación dentro de los quince días siguientes, si para ello fuese requerido por la Comisión de acreedores. Transcurridos los treinta días desde la notificación al deudor sin que por el mismo se haya presentado postura en mejores condiciones a los quince días de plazo dados por la Comisión al nuevo postor, sin formalizarse por éste la operación, quedará en libertad la Comisión de Acreedores para ultimar la transmisión en la forma que había anunciado previamente o en otra que mejor se ajuste a las condiciones, sin que para ello sea necesario consultar a la Entidad suspensa.

Los miembros de la Comisión de Acreedores designarán entre ellos, por mayoría, un Presidente y un Secretario, debiendo aquél convocar trimestralmente las reuniones de dicha Comisión con carácter ordinario y con carácter extraordinario cuando algún asunto urgente lo precisare o a petición de algún miembro de la Comisión. Las decisiones de la Comisión de Acreedores se tomarán por mayoría de votos y reflejarán sus acuerdos en una acta, que será firmada por los asistentes. Los miembros de la Comisión de Acreedores, al liquidarse los bienes, tendrán derecho a percibir el 1 por 100 del valor de los bienes que se realicen, cuyo porcentaje distribuirán en concepto de premio a su gestión entre sí, y a partes iguales.

Se hace constar expresamente que la Comisión no asume otras responsabilidades que las derivadas de sus propios actos, por lo que en modo alguno puede ser directa o indirectamente responsable de los débitos o de cualquier otro tipo de responsabilidad que afecte a la Sociedad deudora.

Sexto.—Teniendo en cuenta que los créditos de la casi totalidad de acreedores ordinarios tienen su origen en las garantías presentadas por la Entidad suspensa de las obligaciones de «Borgward-Iso Española, S. A.», que igualmente se encuentra en situación legal de suspensión de pagos —lo que perciban los acreedores de «Industrial de Mecanización, S. A.», en el presente convenio se reducirá de los créditos que ostenten contra «Borgward-Iso Española, S. A.», y en justa reciprocidad lo que cobraren directamente en el convenio de esta última Sociedad Anónima se reducirá de sus créditos en el de la presente suspensión de pagos.

Séptimo.—Con los beneficios que se obtengan en la liquidación y realización de los elementos del activo que se ponen a disposición de los acreedores y una vez atendidos los gastos derivados de la administración y enajenación de los bienes puestos a disposición de dichos acreedores, se procederá a pagar: a) A los acreedores que tengan carácter preferente, incluidas las costas y gastos judiciales y a los acreedores incluidos en la lista definitiva firmada por los Interventores y a los que legalmente corresponda abonar, liquidándose los créditos de los acreedores con el correspondiente interés legal, y se realizará el total pago en la proporción que corresponda en la cuantía de sus respectivos créditos. b) Si después de pagados, los acreedores expresados en el apartado anterior en cuantía tal que hubiesen cobrado íntegramente sus créditos e intereses, resultara remanente, el mismo será entregado por la Comisión a «Industrial de Mecanización, S. A.»

Octavo.—Con el cumplimiento de este convenio, los acreedores se darán por totalmente pagados de cuanto pudieran acreditar en la Entidad suspensa, y no poniendo renuncia por parte de aquéllos a los derechos y acciones que pudieran ostentar en los convenios aprobados de quita y espera de don Sinforiano Echevarría Solaguren, don José Cotto Amonguero y don Joaquín Comit Montejo, y en la suspensión de pagos de «Bordward-Iso Española, S. A.»

Noveno.—La Comisión nombrada podrá ejercitar todos aquellos derechos y acciones, cualesquiera que sea su naturaleza, para defender, reintegrar o mejorar los elementos del activo que se ponen a disposición de los acreedores en el presente convenio.

Décimo.—Una vez haya ganado firmeza el auto aprobatorio del convenio, la Comisión o la Entidad suspensa, directamente, podrá solicitar la anotación del mismo en el Registro Mercantil.

Undécimo.—Se entenderá incumplido este convenio, con todas las consecuencias legales dimanantes de tal incumplimiento, en el caso de que «Industrial de Mecanización, S. A.», no otorgara los poderes a que se obliga a los miembros de la Comisión, o interfiriese de cualquier forma la libre actuación de los miembros de la Comisión, o se negase a la entrega o a la suscripción de documentos públicos y privados que a juicio de la Comisión fueran necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Duodécimo.—Se hace constar que teniendo su origen el crédito de «Esmaltaciones San Ignacio, S. A.», en la garantía prestada por la Entidad suspensa sobre el buen fin de letras de cambio a cargo de terceras personas, la cantidad que en definitiva resulte deudora la Entidad «Industrial de Mecanización, Sociedad Anónima», se concretará de un modo

definitivo dentro del límite reconocido en el importe en que resulten impagados los referidos efectos garantizados.

Así lo acordó y firma el Ilustrísimo señor don Miguel Granados López, Magistrado, Juez de Primera Instancia de este Juzgado número 1, Decano; doy fe.—Miguel Granados.—Ante mí, Manuel Comellas.—Rubricados.»

Y para que sirva de publicación en la forma prevenida que viene ordenada en la resolución transcrita, se expide el presente en Madrid, a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez, Miguel Granados.—El Secretario, Manuel Comellas.—1.455-3.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Matias Mallica González-Elipe, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veinte de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario seguidos en este Juzgado a instancia del «Banco Hispano Americano, S. A.», representada por el Procurador señor Jiménez Cuesta, contra don Ricardo Saldaña Pérez y su esposa, doña Teresa Naranjo Pérez, para la efectividad de un crédito hipotecario de pesetas 210.234,39 de principal, intereses y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de las fincas hipotecadas, cuya descripción es la siguiente:

1.ª En Fuenlabrada.—Una casa en Fuenlabrada, y su calle de Humilladero, número 18, que mide una superficie de dos mil cincuenta y ocho pies, equivalentes a ciento cincuenta y nueve metros setenta y siete decímetros cuadrados y setenta y siete centímetros, que linda: a la derecha, entrando, con Guillermo Saldaña; a la espalda, con Leandro Pérez y Pablo García, e izquierda, la de Pablo García.

2.ª Casa en Fuenlabrada, y su calle de Humilladero, número 14, compuesta de planta baja, con una sola nave, y planta alta, con varias habitaciones. Tiene una superficie de setenta y seis metros cuadrados, un patio cercado a la derecha de nueve metros cuadrados y otro a la espalda de quince metros cuadrados, o sea en total una cabida de cien metros cuadrados. Linda: a la derecha, entrando, o Saliente, con casa de Luis Quinzan Vázquez, que anteriormente perteneció a Ricardo Escolar Romeral; a la espalda, la de Leandro Pérez y Pérez, y a la izquierda, o Poniente, otra de Ricardo Saldaña Pérez.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso tercero, se ha señalado la hora de doce de la mañana del día dieciocho de junio próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de ciento veinte mil cuatrocientos setenta y ocho pesetas con setenta y ocho céntimos para la primera finca, y trescientas mil pesetas para la segunda finca, sin que sean admisibles posturas inferiores a dichos tipos.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dichos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningún otro.

Cuarta.—Las cargas o gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito del ac-

tor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—Matias Malpica.—El Secretario, José A. Enrech.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez.—1.483-3.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Matias Malpica González-Elipe, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veinte de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario seguidos a instancia del Banco de Crédito Industrial, representado por el Procurador don Santiago Casas, contra don Frutos Gómez Izquierdo, para la efectividad de un crédito hipotecario ascendente a 2.200.000 pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de la finca hipotecada siguiente.

«Finca-fábrica de extracción y refinería de «Aceites de Cáceres», Cerro de Cabeza Rubia; jurisdicción hipotecaria del Registro de la Propiedad de Cáceres. Una tierra de cabida, según el título, una hectárea veinticuatro áreas y sesenta y cuatro centiáreas, que después de las expropiaciones efectuadas de la misma por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles ha quedado reducida a ochenta y cinco áreas setenta y nueve centiáreas, o sea ocho mil quinientos setenta y nueve metros cuadrados, en término de Cáceres, al sitio Cerro de Cabeza Rubia. Linda: al Norte, con finca propiedad de José Blázquez y compañía; Sur, con terreno propiedad de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y terreno de dicha capital; Poniente, pinar de Cabeza Rubia, y Saliente, carretera de San Juan de Puerto a Cáceres. Dentro del perímetro de la finca reseñada el compareciente, a los fines de la instalación de una fábrica de extracción y refinería de aceite, ha construido de nueva planta, a su costa, sin que nada adeude por concepto alguno las siguientes edificaciones:

A) Edificio con destino a la instalación de extractora.

B) Edificio con destino a secadero, compuesto de una sola nave de estructura de hormigón armado con fábrica de ladrillo.

D) Edificio con destino a refinería, compuesta de una sola nave de estructura de hormigón armado.

E) Edificio destinado a oficinas y viviendas, compuesto de dos plantas.

Dentro de tales locales, y como parte de los mismos, existen instalaciones, maquinaria, etc.

La descripción completa de tales naves e instalaciones consta en autos, y fué descrita literalmente en los edictos anunciando la primera subasta, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del dieciocho de marzo, «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» correspondiente al día 9 de marzo, «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» del 22 de marzo y diario «El Alcázar» de esta capital del diecinueve de marzo, todos del año actual.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso tercero, se ha señalado la hora de doce de la mañana del día veintuno de junio próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por

ciento de la vez anterior, o sea la suma de tres millones setenta y dos mil pesetas, sin que sea admisible postura alguna inferior a dicho tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Cuarta.—Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—Matias Malpica.—El Secretario, José A. Enrech (rubricados).»

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez.—1.438-5

\*

Don Francisco López Quintana, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita el juicio universal de quiebra del comerciante de esta plaza don José Manuel Pozueta Fernández y en la pieza segunda de Administración de la misma, por providencia de este día y a instancias de la Sindicatura, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento de tasación pericial, por separado, con independencia una de otra, las fincas actualmente inscritas en el Registro de la Propiedad número cuatro de Madrid a favor de la masa de la quiebra de dicho señor que a continuación se relacionan:

1.ª Piso bajo derecha, entrando por el portal, de la casa número ochenta y uno de la calle Mayor, de Madrid, con vuelta y fachada a la de Bailén. Comprende una superficie útil de doscientos treinta y ocho metros noventa y cinco decímetros cuadrados, y linda: por su frente, con la calle Mayor; por la derecha, entrando, con finca que fué propiedad de los excelentísimos señores Marqueses de Mirabel; por la izquierda, con portal de la finca, con hueco de ascensor y escalera principal, por donde tiene su entrada al piso, patio de luces y hueco de escalera interior o de servicio, y por el fondo, con carboneras números dos y tres y patio de luces de la casa y con finca número 12 de la calle de Bailén. El piso descrito representa un valor de siete enteros trescientas noventa y seis milésimas por ciento en el total de la finca, en cuya misma proporción participará su propietario en los gastos generales del edificio, excluido de dichos gastos los de escalera y ascensor principal y escalera de servicio y montacargas, en los que no participará.

Inscrita al tomo 719, libro 398, sección segunda, folio 146, finca número 15.083, inscripción segunda.

Sale a subasta por la suma de cuatro millones treinta y tres mil ciento veinticinco pesetas, equivalente al 75 por 100 de la tasación pericial.

2.ª Nave comercial situada en la planta baja de la casa sita en Madrid, barrios de Platerías y Segovia, con fachadas a la calle de Bailén, prolongada en la parte

del Viaducto y a la calle antes Cuesta de Ramón, titulada Nueva, hoy Pretil de los Consejos, números doce y cuatro, respectivamente. Tiene una extensión superficial aproximada de trescientos sesenta y siete metros cuadrados, que representa un valor de siete enteros setecientos dieciocho milésimas por ciento en el de la finca total, en cuya misma proporción participará su propietario en los gastos generales del edificio, excluidos de dichos gastos el portal, escalera y ascensor, en los que no participará; el de calefacción, que abonará por el número de radiadores y metro de caldeo que tenga instalado, y el de contribución, que satisfará por el líquido imponible que le asigne la Administración de Rentas y Contribuciones. Linda su entrada con el Pretil de los Consejos, que es su frente; derecha, entrando, con finca número uno bis; por la izquierda, con propiedad del Marqués de Mirabel, hoy Patrimonio Forestal, y por el fondo, con casa número ochenta y uno de la calle Mayor.

Inscrita al tomo 703, libro 395, sección segunda, folio 142, finca número 14.883, inscripción tercera.

Sale a subasta por la cantidad de seis millones ciento ochenta y siete mil quinientas pesetas, equivalente al 75 por 100 del avalúo.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, General Castaños, número 1, segundo, se ha señalado el día cinco de junio próximo, a las doce horas, y se llevará al efecto bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Se tomará como tipo de esta subasta el anteriormente señalado que figura a continuación de la descripción registral para cada finca, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de subasta para cada una de las fincas por las que se deseen licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Se entenderá que todo licitador admite como bastante la titulación de las fincas que figura en los autos.

Cuarta.—Y que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la masa de la quiebra, si los hubiere, así como los gravámenes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez, Francisco López Quintana.—El Secretario.—3.558-C.

#### PUERTO DEL ROSARIO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Partido, por providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 15 de 1968, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador Habilitado don Julio de Vera Molina, en nombre de Playas de Jandia, Sociedad Limitada, contra la herencia yacente, o herederos desconocidos de don Luis de Querealt y López, así como de cuantas personas se crean con derecho a la participación de la finca objeto de la demanda, actualmente desconociéndose su paradero, se confiere traslado de la demanda por la presente a dichos demandados, emplazándoles a fin de que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al que tenga lugar la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín

Oficial del Estado, comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Puerto del Rosario a 27 de abril de 1968.—El Secretario Habilitado. J. Martín Pérez.—3.596-C.

## SEVILLA

Don José Alvarez de Toledo y Tovar, Magistrado de Primera Instancia número tres de los de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en méritos de autos de procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria seguidos ante este Juzgado con el número 105 de 1967 a instancia de don Angel Torres Bazán, representado por el Procurador don Mauricio Gordillo Cañas, contra don José Herrezuelo Muñoz, sobre cobro de un crédito hipotecario de 400.000 pesetas e intereses legales, gastos y costas; por medio del presente y otros de igual tenor se anuncia la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días hábiles, tipo el expresamente pactado por las partes en la escritura de hipoteca y bajo las demás condiciones de Ley que se dirán, de la finca especialmente hipotecada siguiente:

Rústica.—Parcela de tierra de labor que formó parte de la finca denominada «El Dragón», término de Arcos de la Frontera, al sitio de su nombre, con una cabida de 12 hectáreas, todas de riego. Linda: al Norte, con el canal del pantano del Guadalquivir; al Este, con la finca de que se segrega, propiedad de don José Herrezuelo Muñoz; al Sur, con el río Majaceite, y al Oeste, con el citado río y la parcela «Ocho» de la división de donde ésta procede.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día diecinueve de junio próximo, y hora de las once, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (calle del Almirante Apodaca, número cuatro), bajo las siguientes condiciones:

Sirve de tipo para la venta de la finca antes descrita la suma de quinientas quince mil pesetas, que fué expresamente la pactada por las partes en la escritura de hipoteca, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo, debiendo previamente consignar los licitadores una suma igual por lo menos al diez por ciento del mencionado tipo, sin cuyo requisito no será admitido, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, y el rematante, en el plazo que se le hará saber, habrá de completar el precio, bajo apercibimiento de pérdida del depósito y demás perjuicios a que haya lugar, haciéndose saber que los autos y certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría, para su examen, por quien desee tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continúan subsistentes y que los acepta el rematante, que queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, siendo éstas las condiciones de la regla octava, que aceptarán los licitadores o no serán admitidos, y para todo lo demás que expresamente no haya sido previsto se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y de aplicación al tiempo de celebrarse la venta, no admitiéndose reclamación alguna, incluso la fundada en ignorancia de las condiciones que quedan establecidas.

Dado en Sevilla a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez, José Alvarez de Toledo.—El Secretario, Miguel Cano.—1.485-3.

## TORRELAVEGA

Don Siro Francisco Garcia Pérez, Juez de Primera Instancia de Torrelavega y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de Ignacio Fuentevilla Calderón, hijo de Antonio y de Carolina, nacido en Polanco el 31 de julio de 1898, vecino también de Polanco, quien desapareció en la guerra de Liberación el 14 de junio de 1937, en un bombardeo, en el pueblo de Villasana de Mesa, sin que se hayan vuelto a tener noticias del mismo; promovido el expediente por su esposa, Fernanda Ruisánchez Rebolledo, vecina de Polanco, barrio de Posadillo.

Lo que se hace saber a efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Torrelavega, 22 de abril de 1967.—El Juez, Siro Francisco Garcia-Pérez.—El Secretario. A. Llorente.—3.584-C. 1.ª 10-5-1968

## VENDRELL

Don Manuel Quiroga Vázquez, Juez de Primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de «Andrés & Plasa, S. A.», representado por el Procurador don Francisco Figuerola Claravallas, se tramita procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria contra José Martí Galán y su esposa, Dolores Sobrecasas Lloret, y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a subasta la finca hipotecada, que es la siguiente:

«Una casa situada en la ciudad de Gandía, calle continuación de la de Ysería, número setenta y uno, compuesta de planta baja con patio descubierto y de un piso alto, destinado a vivienda, con escalera independiente para el acceso al mismo; ocupa el total inmueble una superficie de quinientos diecisiete metros noventa y siete decímetros cuadrados, y linda: por la derecha, entrando, finca de Rafael Morant; izquierda, fincas de Andrés Almiñana, Francisco Esteve, Enrique Almiñana, Miguel Ribes y Agustín Peira, y fondo, camino de Martorell.»

El remate tendrá lugar el día veintiuno de junio próximo, a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo la cantidad de 600.000 pesetas, que es el pactado en la escritura de constitución, no admitiéndose postura alguna que sea inferior al mismo, debiendo consignar los postores, excepto el acreedor, en el Juzgado o en el establecimiento público adecuado, el 10 por 100 del tipo fijado para poder tomar parte en la subasta.

Los autos y la certificación del Registro, comprensiva de las inscripciones de dominio y derechos reales a que está afecto el inmueble, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Vendrell, veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.—El Juez, Manuel Quiroga.—3.585-C.

## VILLALPANDO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, en autos de juicio declarativo de menor cuantía que se siguen a instancia de don Victorino Pérez García, representado por el Procurador señor López Alonso, contra don Guido Zor-

zán Pellegrini y otros, sobre reclamación de daños y perjuicios, cuantía 123.286,36 pesetas, se ha acordado emplazar a los demandados, don Guido, don Felice, don Alberto y doña Norma Zorzán Pellegrini, herederos de don Marcelo Zorzán y doña Evelia Pellegrini, cuyo actual paradero de los mismos se ignora, a fin de que en el término de nueve días comparezcan en dichos autos en forma legal, haciéndose saber que las copias de la demanda y documentos presentados con la misma se encuentran a disposición de los mismos en la Secretaría de este Juzgado, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho plazo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Villalpando, veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Manuel Javato.—1.361-D.

## ZARAGOZA

Don Miguel Español la Plana, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza,

Por el presente hago saber: Que a los fines determinados en el artículo cuarto de la Ley de 26 de julio de 1922, por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de los industriales don José y don Máximo Fajardo Barón, vecinos de esta capital, barrio de Montañana, calle Mayor, número 46, representados por la Procuradora doña María Fernanda Alfaro Montañés, habiéndose designado Interventor al acreedor, representante legal de «Comercial Pegaso», domiciliada en esta capital, Calvo Sotelo, números 30 y 32.

Dado en Zaragoza a diez de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez, Miguel Español la Plana.—El Secretario.

Adición.—La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que por renuncia del Interventor propuesto, ha sido designado nuevo Interventor al acreedor apoderado legal de «Garniro, S. A.», de esta vecindad, avenida de Navarra, número 146.

Zaragoza, 25 de abril de 1968.—2.606-C.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

## Juzgados militares

CARRASCO LOMBAR, Luis; natural de Valverde del Fresno (Cáceres), nacido el 10 de diciembre de 1935, hijo de Ignacio y de Isabel; encartado en expediente número 18 de 1968 por falta a concentración.—(1.716), y

TORRES FLORES, Dimas; natural de Torre de Don Miguel (Cáceres), nacido el 24 de marzo de 1938, hijo de Martos y Josefa, soltero, obrero agrícola; encartado en expediente número 19 de 1968 por falta a concentración; comparecerán dentro del término de treinta días ante el Juez Instructor de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 17 don Francisco Vivas Barriga.—(1.717)

FOLGAR LAMPON, Andrés; hijo de José y de Dolores, natural de Santa Eugenia de Riveira (La Coruña), soltero, capitán de pesca, de treinta años, domiciliado últimamente en Cádiz, calle Teniente

Alberni, número 1; procesado por varada por grave negligencia; comparecerá dentro del término de treinta días ante don José Martín Vilches, Capitán de Corbeta, Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Las Palmas de Gran Canaria.—(1.718.)

#### ANULACIONES

##### Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción número 27 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 19 de 1968, Pedro Nolasco González Díez.—(1.713.)

El Juzgado de Instrucción número 12 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al inculcado en diligencias preparatorias número 52 de 1967, Blas Domínguez Melero.—(1.714.)

#### EDICTOS

##### Juzgados civiles

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen con el número 136/1968, y que dimanaron de diligencias previas número 55 del mismo año, seguidas por el Juzgado de Instrucción de este partido, sobre colisión de los vehículos que conducían el súbdito alemán Ullrich Schoroder y el español Rafael Garrido Araque, el primer vehículo, B-XU-563, y el segundo, B-105.068, con daños producidos, se ha señalado para que tenga lugar la celebración del acto de juicio verbal de faltas el día 28 del próximo mes de mayo, a las once horas y tres minutos, por lo que se formula presente cédula y por ella se cita a dicha parte, súbdito alemán, a fin de que indicado día y hora comparezca ante este Juzgado,

sito en carretera de Granada, a la celebración del acto de juicio, haciéndole al mismo los apercibimientos de Ley.

Baza, 27 de abril de 1968.—El Secretario.—(1.712.)

\*

Por el presente, librado en diligencias previas 225/68, por robo cometido en el Monasterio de Montserrat el día 29 de abril pasado en el coche del súbdito alemán Dtr. Herbert Mordhorst, matrícula HHKK-1351, del que se llevaron varios objetos y metálico, se hace el ofrecimiento de las acciones de los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a dicho perjudicado, y se le cita a la vez de inmediata comparecencia ante este Juzgado a fin de prestar declaración.

Manresa a 2 de mayo de 1968.—El Juez. El Secretario.—(1.715.)

## V. Anuncios

### SUBASTAS Y CONCURSOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*Resolución de la Junta Central de Acuartelamiento por la que se anuncia subasta para la venta de la propiedad denominada «Terrenos de la antigua batería de Son Moix», sita en Palma de Mallorca.*

Por acuerdo del Consejo Rector de esta Junta se saca a subasta la propiedad denominada «Terrenos de la antigua batería de Son Moix», sita en Palma de Mallorca.

El acto se celebrará en la antesala de la Biblioteca de la Capitanía General de Baleares (Palma), a las diez horas del día 12 de junio de 1968, y ante el Tribunal reglamentario que a tal efecto se designe.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 886.890 pesetas y los pliegos de condiciones, modelos de proposición, etcétera, estarán expuestos en la Junta Central de Acuartelamiento, calle de Alcalá, 120, 2.º, Madrid, en la cuarta sección de Estado Mayor de la Capitanía General de Baleares y en el Gobierno Militar de Mallorca, en donde se informará de cuantos detalles se soliciten.

Los licitantes deberán consignar ante la Mesa o acreditar previamente haber depositado 177.378 pesetas en calidad de fianza.

Todos los gastos de anuncios y demás que se originen serán de cuenta del comprador.

Palma de Mallorca, 2 de mayo de 1968. 2.390-A.

*Resolución de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones por la que se anuncia concurso para contratar la adquisición de los artículos de vestuario que se citan con destino a los Caballeros Aspirantes a Oficiales de Complemento de la I. P. S., expediente C. V. 426-1.º/68.*

La Junta Central anuncia la celebración de un concurso del Servicio de Vestuario para la adquisición de los artículos de vestuario que a continuación se

relacionan, con destino a los Caballeros Aspirantes a Oficiales de Complemento de la I. P. S., expediente C. V. 426-1.º/68.

- 21.450 metros tejido granito, al precio límite de 230 pesetas el metro.
- 4.050 metros forro cuerpo, al precio límite de 45 pesetas el metro.
- 4.050 metros forro manga, al precio límite de 23 pesetas el metro.
- 7.800 metros entretela, al precio límite de 24 pesetas el metro.
- 32.500 botones medianos, al precio límite unitario de 1,25 pesetas.
- 96.000 botones pequeños, al precio límite unitario de una peseta.
- 6.500 hebillas ceñidor, al precio límite unitario de ocho pesetas.
- 6.500 pares de emblemas rombo, al precio límite de 16 pesetas el par.
- 6.500 pares de guantes avellana, al precio límite de 110 pesetas el par.
- 6.500 pares de guantes blancos, al precio límite de 125 pesetas el par.
- 6.500 pares de zapatos negros, al precio límite de 210 pesetas el par.
- 13.000 pares de calcetines negros, al precio límite de 25 pesetas el par.
- 6.500 bolsas de mano, al precio límite unitario de 75 pesetas.

Este concurso se celebrará en Madrid, en el local de la Junta citada, sito en el paseo de la Reina Cristina, número 27, a las diez horas del día 6 de junio de 1968.

Los licitadores deberán presentar en el acto del concurso, acompañando a sus ofertas, muestras duplicadas para las prendas, dos metros para los tejidos y veinte unidades para las fornituras. Las citadas muestras se marcarán con un lema, sin indicación alguna de la razón social que las envía, haciéndose constar en el pliego de la oferta cuál es el lema elegido.

Las proposiciones para tomar parte en este concurso se presentarán por duplicado y se redactarán de acuerdo con el modelo de proposición publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 26, de fecha 31 de enero de 1966, debiendo reintegrarse el original de acuerdo con lo que se estipula en el pliego de condiciones legales y las copias debidamente firmadas.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de esta Junta Central, todos los días hábiles desde las once hasta las trece horas.

Los licitadores que deseen recibir por correo los pliegos de legales y técnicas, así como el modelo de proposición, podrán solicitarlo por carta dirigida a la Secretaría General de la Dirección General de Servicios (Ministerio del Ejército), la que si lo estima pertinente se encargará de remitirlos de modo inmediato.

Las adjudicaciones de este concurso se harán a aquellas proposiciones que aunque no sean las más económicas se estime a juicio de los técnicos y de la Superioridad como las más beneficiosas para el Servicio del Ejército por la calidad del artículo ofertado y por las condiciones del oferente, tales como capacidad de producción, solvencia económica y cumplimiento en adjudicaciones anteriores.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 2 de mayo de 1968.—El General Presidente, Alfonso García Lapuya.—2.350-A.

*Resolución de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones por la que se anuncia concurso para contratar la adquisición de artículos de vestuario con destino al Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército. Expediente C. V. 427-1.º/68.*

La Junta Central anuncia la celebración de un concurso del Servicio de Vestuario para la adquisición de los artículos de vestuario que a continuación se relacionan, con destino al Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército. Expediente C. V. 427-1.º/68.

- 12.000 metros tejido uniformes verano, al precio límite de 275 pesetas el metro.
- 3.680 metros de forro cuerpo, al precio límite de 60 pesetas el metro.
- 5.680 metros de forro mangas y bolsillos, al precio límite de 60 pesetas el metro.